

EXPEDIENTE: 00005/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TIANGUISTENCO
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

Toluca de Lerdo, Estado de México. **Resolución** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al siete de febrero de dos mil doce.

Visto el expediente **00005/INFOEM/IP/RR/2012**, para resolver el recurso de revisión promovido por [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra del **AYUNTAMIENTO DE TIANGUISTENCO** en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**; y

R E S U L T A N D O

1. El veintinueve de noviembre de dos mil once, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM**, solicitud de acceso a la información pública a **EL SUJETO OBLIGADO**, consistente en:

"...solicito Copias de los documentos de preparación del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Tlanguistenco así mismo copias de los documentos de preparación del Director de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Tlanguistenco, así como copias de los documentos de la Secretaría del Ayuntamiento de Tlanguistenco..."

Tal solicitud de acceso a información pública fue registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **00063/TIANGUIS/IP/A/2011**.

MODALIDAD DE ENTREGA: vía **EL SICOSIEM**

2. El veinte de diciembre de dos mil once **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la referida solicitud, en el siguiente sentido:

"...exhibe oficio número PMT/UI/250/11 de fecha veinte de diciembre de dos mil once mediante el cual el Jefe de la Unidad de Información informa que en atención a su solicitud se le informa que, se realizó una búsqueda minuciosa en los archivos de la Unidad de recursos Humanos y no se encontró información en los términos solicitados..."

3. El nueve de enero de dos mil doce, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SICOSIEM** registró con el número de expediente **00005/INFOEM/IP/RR/2012**, donde señaló como acto impugnado:

"...RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 00063/TIANGUIS/IP/A/2011..."

Y como motivos de inconformidad los siguientes:

"...Se considera que la respuesta es desfavorable a la solicitud, en razón de que se está pidiendo información pública de oficio, de la misma manera el sujeto obligado pretende evadir su obligación de proporcionar la información requerida..."

EXPEDIENTE: 00005/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TIANGUISTENCO
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

4. El recurso en que se actúa fue remitido electrónicamente a este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo turnado a través de **EL SICOSIEM** al Comisionado **ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

6. El dieciséis de enero de dos mil doce, **EL SUJETO OBLIGADO** promovió informe de justificación en relación a este medio de impugnación, en el que adjuntó el archivo electrónico **C00063TCANGUCS21002020001337.pdf**, que se reproduce a continuación:



H. Ayuntamiento Constitucional de Tianguistenco, Méx.

2009-2012

"2012. Año del bicentenario de El Ilustrador Nacional".

RECURSO DE REVISIÓN: 00005/INFOEM/IP/RR/2012

LIC. ARCADIO ALBERTO SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE
COMISIONADO DEL INFOEM
PRESENTE:

Con la personalidad reconocida al rubro superior derecho anotado ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que con fundamento en el artículo 68 de los Lineamientos para la recepción, trámites y resolución de las solicitudes de acceso a la Información Pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; estando en tiempo y forma presento el informe justificado en los siguientes términos:

I. Con fecha veintinueve de noviembre de dos mil once, el ahora "Recurrente" ingreso solicitud de información pública vía electrónica en el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México; en los siguientes términos:

*Solicito Copias de los documentos de preparación del Tesorero municipal del Ayuntamiento de Tianguistenco así mismo copias de los documentos de preparación del Director de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Tianguistenco, así como copias de los documentos de preparación de la Secretaría del Ayuntamiento de Tianguistenco. * Sic.

Unidad de Información

Plaza Libertad No. 1
Tel.: (01-713) 135-21-51

EXPEDIENTE: 00005/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TIANGUISTENCO
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE



H. Ayuntamiento Constitucional de Tianguistenco, Méx.

2009-2012

"2012. Año del bicentenario de El Ilustrador Nacional".

II. En fecha veinte de Diciembre dos mil once, se le notificó al solicitante que derivado de su solicitud de Información Pública, se realizó una búsqueda minuciosa en los archivos de la Unidad de Recursos Humanos y no se encontró información en los términos solicitados.

IV. Por lo expuesto por el ahora "Recurrente", en el recurso de Revisión, invocando como inconformidad la respuesta a su solicitud; se manifiesta que esta Unidad de Información, emitió respuesta a la solicitud de información como ha quedado demostrado.

V. Por consiguiente, y lo expuesto con antelación se demuestra que se dio contestación en tiempo y forma a la solicitud de información, y en virtud de lo solicitado estamos ante una solicitud que en los términos requeridos no se encontró información de los documentos solicitados por no existir, en consecuencia; este H. Ayuntamiento no está obligado a generarlos y por lo tanto no forma parte de la información Pública de Oficio.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Que establece: "artículo 11. Los sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones". Y el "artículo 41. Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones." Por lo tanto, se dio contestación de la inexistencia de la información.

VI. En consecuencia, este H. Ayuntamiento, no produce violación o agravio al recurrente, toda vez que no se encuentra en el supuesto del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en virtud de que se dio contestación de la inexistencia de la información.

Unidad de Información

Plaza Libertad No. 1
Tel.: (01-713) 135-21-51

EXPEDIENTE: 00005/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TIANGUISTENCO
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE



H. Ayuntamiento Constitucional de Tianguistenco, Méx.

2009-2012

"2012. Año del bicentenario de El Ilustrador Nacional".

Por lo anteriormente expuesto, a Usted atentamente pido:

PRIMERO. Tener por presentado en tiempo y forma el informe justificado.

SEGUNDO. Se declare improcedente el recurso de revisión que funda el recurrente.

TIANGUISTENCO, MÉXICO; ENERO DE DOS MIL DOCE

ATENTAMENTE


LIC. CLAUDIA HUERTA SOSA.
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN.

C.c.p. Archivo
*CHS/fjad

Unidad de Información

Plaza Libertad No. 1
Tel.: (01-713) 135-21-51

CONSIDERANDO

I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso en términos de los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 56, 60 fracción VII, 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (también referida en la presente resolución como Ley de la materia), 8 y 10 fracción VII del Reglamento Interior de este Órgano Público Autónomo.

EXPEDIENTE: 00005/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TIANGUISTENCO
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

competencia laboral expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México, con anterioridad a la fecha de su designación;

II. Caucionar el manejo de los fondos en términos de ley;

III. Derogada

IV. Cumplir con otros requisitos que señalen las leyes, o acuerde el ayuntamiento”.

Preceptos legales que permiten establecer de manera clara, que para ocupar los cargos de Tesorero, Director de Desarrollo Social y Secretario del Ayuntamiento, deben acreditar ante el Presidente o Ayuntamiento tener los conocimientos suficientes para el desempeño del cargo, debiendo contar con un título profesional o experiencia mínima de un año en la materia para los cargos que así lo requieran y en otros casos de preferencia ser profesional en el área en la que sea asignado.

Aunado a lo anterior esta Ponencia se dio a la tarea de consultar la página <http://www.inegi.org.mx> con el objeto de consultar el número poblacional del **SUJETO OBLIGADO** dando como resultado que al dos mil diez, cuenta con 70,682 habitantes como se demuestra en la siguiente imagen:

	Tianguistenco	México
Población, Hogares y Vivienda		
Hogares		
Hogares, 2010	15,477	3,689,063
Tamaño promedio de los hogares, 2010	4.6	4.1
Hogares con jefatura masculina, 2010	12,262	2,941,143
Hogares con jefatura femenina, 2010	3,215	847,919
Población		
Población total, 2010	70,682	15,125,862
Población total hombres, 2010	34,277	7,580,980
Población total mujeres, 2010	36,405	7,544,879
Relación hombres-mujeres, 2010	94.2	95.1
Vivienda y urbanización		
Total de viviendas particulares habitadas, 2010	15,958	3,749,186
Promedio de ocupantes en viviendas particulares habitadas, 2010	4.6	4.1
Viviendas particulares habitadas con piso diferente de tierra, 2010	13,968	3,527,886
Viviendas particulares habitadas que disponen de agua de la red pública en el interior de la vivienda, 2010	14,268	3,383,493
Viviendas particulares habitadas que disponen de drenaje, 2010	13,824	3,472,361
Viviendas particulares habitadas que disponen de escanudo o sanitario, 2010	14,875	3,549,779
Viviendas particulares habitadas que disponen de energía eléctrica, 2010	15,233	3,645,743
Viviendas particulares habitadas que disponen de refrigerador, 2010	8,808	2,529,116
Viviendas particulares habitadas que disponen de televisión, 2010	14,434	3,538,214
Viviendas particulares habitadas que disponen de lavadora, 2010	7,869	2,423,942
Viviendas particulares habitadas que disponen de computadora, 2010	2,752	1,182,196
Sociedad y Ocio		
Educación		
Población de 6 y más años, 2010	61,571	13,287,167
Población de 5 y más años con primaria, 2010	23,229	4,457,432
Escolaridad de 10 años y más con nivel secundaria, 2010	5,628	1,635,377

EXPEDIENTE: 00005/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TIANGUISTENCO
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

anterior, por lo que al no haberlo hecho así, es evidente que se colocó al segundo de los mencionados en un estado de indefensión.

Ante tales realidades es que se arriba a la conclusión que, en la especie se transgredió en perjuicio de **EL RECURRENTE**, el derecho de acceso a la información pública prescrito en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracciones I a la III y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, lo que conlleva a **revocar** la respuesta producida por **EL SUJETO OBLIGADO** el veinte de diciembre de dos mil once, en relación a la solicitud de acceso a la información pública registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **00063/TIANGUIS/IP/A/2011**, con fundamento en los numerales 60 fracción VII, así como 71 fracciones I y IV de ese mismo ordenamiento legal.

IV. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 fracción XXV, 75 Bis fracción III y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** a que en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, realice una búsqueda exhaustiva en la Unidad de Recursos Humanos de los documentos de preparación del Tesorero, Director de Desarrollo Social y Secretaría del Ayuntamiento y de localizarla la entregue a **EL RECURRENTE**, o en caso contrario, turne la solicitud al Comité de Información para su análisis y resolución en que se cumplan estrictamente las formalidades prescritas en los artículos CUARENTA Y CUATRO y CUARENTA Y CINCO de los "*LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS*", debiendo notificar la declaratoria respectiva.

En mérito de lo expuesto y fundado, este Órgano Garante del derecho de acceso a la información

RESUELVE

PRIMERO. Por los razonamientos asentados en los considerandos **II** y **III** de la presente resolución, es **procedente** el presente recurso de revisión y **fundadas** las razones o motivos de la inconformidad aducidos por **EL RECURRENTE**.

SEGUNDO. Por las disertaciones expuestas en el considerando **III** de este fallo, se **revoca** la respuesta producida por **EL SUJETO OBLIGADO** el veinte de diciembre de dos mil once, en relación a la solicitud de acceso a la

EXPEDIENTE: 00005/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TIANGUISTENCO
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DEL SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE **0005/INFOEM/IP/RR/2012**.